

de marzo, y en su Reglamento de Desarrollo parcial, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, hace aconsejable revisar su constitución.

Por lo expuesto, estimando conveniente el carácter permanente de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 a 10 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero y en virtud del artículo 19.1 del Decreto 235/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y del Acuerdo del Consejo de Administración de 30 de junio de 2010, el Director Gerente ha adoptado el siguiente

A C U E R D O

Primero. Constitución de la Mesa Permanente de Contratación.

Se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, con las funciones asignadas por la Ley 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, así como por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Segundo. Composición de la Mesa Permanente de Contratación.

1. La Mesa de Contratación Permanente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía tendrá la siguiente composición:

Presidente:

La persona titular de la Dirección del Área de Contratación, siendo suplentes la titular tanto de la Dirección de Puertos como de Áreas Logísticas y de Transporte.

Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, siendo suplente del mismo persona con nivel de Técnico integrada en los servicios jurídicos de la entidad.

- Persona integrada en la unidad de control interno, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, siendo suplente persona con nivel de Técnico integrada en la Dirección Económica de la entidad.

- La persona titular de la Jefatura del Departamento de Contratación siendo suplente persona con nivel de técnico integrada en dicho Departamento o, en su caso, en los servicios jurídicos.

- El Director de Área o Jefe de Departamento que haya propuesto el inicio del expediente siendo suplente persona con nivel de técnico integrada en las citadas unidades.

- En su caso, vocales a designar por el Presidente cuando así lo estimase conveniente.

Secretario:

- Persona con nivel de Administrativo del Departamento de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

2. Las personas designadas como suplentes actuarán en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada que impida la asistencia de los titulares.

3. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el titular de la Secretaría que actuará con voz pero sin voto.

Tercero. Mesas de Contratación singulares e incorporación de asesores.

1. Cuando la especialidad de los contratos así lo aconseje, se podrán constituir por el Presidente mesas de contratación singulares y distintas, introduciendo cambios en los miembros,

que serán las que asistan al órgano de contratación en la adjudicación de aquellos contratos específicos.

2. Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el Presidente podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de vocales, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes.

Cuarto. Régimen jurídico.

1. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa de regulación de los contratos de las Administraciones Públicas, dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de Contratación, le serán aplicables las normas recogidas en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Mesa Permanente de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía se reunirá cuando así se derive de la tramitación de los correspondientes expedientes, y en sesión extraordinaria cuando así sea convocada por su Presidente.

Quinto. Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos de esta Gerencia sean contrarios a lo establecido a la presente resolución.

Sexto. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día 14 de abril de 2011, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 12 de abril de 2011.- El Director Gerente, Sergio Moreno Monrové.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 818/2009.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 818/2009, interpuesto por Walton Palmer, S.L., contra la Resolución de la Dirección Provincial en Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 23 de septiembre de 2009, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra denegación de subvención por contratación de carácter indefinido, recaída en el expediente SE/NPE/99/2009, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, con fecha 11 de octubre de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de Walton Palmer, S.L., contra la resolución citada en el antecedente primero por no ser conforme al ordenamiento jurídico y que, en consecuencia, anulo y dejo sin valor ni efecto alguno y declaro el derecho de la demandante a percibir 4.506,25 € en concepto del incentivo a la contratación a que se refiere este asunto, sin expresa condena en costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de abril de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 322/2008.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 322/2008, interpuesto por Dextinsur, S.L., contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de febrero de 2006 dictada por el Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, recaída en el expediente CA/TPE/00370/2005, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, con fecha 3 de enero de 2011, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Latorre Gimeno, en nombre y representación de la mercantil Dextinsur, S.L., contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de febrero de 2006 dictada por el Director Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, que se anula por no resultar ajustada a Derecho, declarando el derecho de este a percibir la subvención solicitada en cuantía de tres mil euros. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de abril de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN 15 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 717/2009.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 717/2009, interpuesto por Fundación Formación y Empleo de Andalucía, contra la Resolución de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de fecha 1 de septiembre de 2009, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de intereses de demora practicada y exigida por medio de procedimiento de reintegro, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, con fe-

cha 21 de febrero de 2011, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso interpuesto por contra la Resolución de la Dirección General de la Empleabilidad y Formación de Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía de fecha 1 de septiembre de 2009 que se anula por no resultar ajustada a Derecho. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de abril de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de abril de 2011, por la que se establecen normas adicionales relativas a la ayuda específica al cultivo de algodón para la campaña 2011/2012.

PREÁMBULO

En el año 2003, mediante el Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, modificado por el Reglamento (CE) 637/2008 del Consejo, de 23 de junio, se estableció una ayuda específica al cultivo de algodón (artículo 110 bis).

En la actualidad el Reglamento (CE) 1782/2003, de 29 de septiembre, ha sido derogado por el Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1290/2005, (CE) núm. 247/2006, (CE) núm. 378/2007 y se deroga Reglamento (CE) núm. 1782/2003, de 29 de septiembre.

Este Reglamento dedica su artículo 88 a regular la ayuda específica al cultivo de algodón referida anteriormente.

El Reglamento (CE) núm. 1121/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los Títulos IV y IV bis, establece una serie de actuaciones a realizar por los Estados miembros en relación a la ayuda específica al cultivo de algodón.

Por su parte, en España se ha aprobado el Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería en España, que tiene por objeto establecer la normativa básica aplicable a los regímenes de ayuda comunitarios establecidos por el Reglamento (CE) núm. 73/2009, regulando en el Título III, Sección 6.^a, los pagos específicos a los productores de algodón.

En concreto, el apartado 1 del artículo 25 de dicho Real Decreto establece que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino establecerá, para cada año de siembra, determinados requisitos en relación con dicha ayuda. Mediante la Orden ARM/226/2011, de 9 de febrero, sobre la ayuda es-